

Estado, democracia y movimientos sociales en América Latina y el Caribe



Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI

Reflexiones para la incidencia social
y política pública

Lourdes Guadalupe Delgadillo Díaz Leal
Verónica Renata López Nájera

(México)

Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI.
Reflexiones para la incidencia social
y política pública

[...]sí las ONGs nos daban cursos de capacitación sobre género. Género quiere decir que los hombres no siempre pueden estar, solamente las mujeres, ¿no? Pero sin embargo, nosotras decimos “varón y mujer somos juntos, todos debemos de trabajar juntos”. Eso es.

Isabel Ortega¹

Las mujeres indígenas se encuentran en distintas condiciones de desigualdad con respecto a otros sujetos subalternos. En América Latina, las organizaciones de mujeres indígenas como las zapatistas en México y las bartolinas en Bolivia han cobrado visibilidad como parte del propio movimiento indígena regional, sin embargo, su participación como sujetas políticas refleja una vulnerabilidad mayor respecto a otras mujeres y sus propios movimientos sociales. Además, también enfrentan condiciones de desigualdad estructural que comparten como parte del movimiento indígena regional por la reivindicación de sus derechos.

El Sistema Internacional e Interamericano de Derechos Humanos de las Mujeres y de Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce los derechos de las mujeres indígenas específicamente; no obstante, ello no ha garantizado que se refleje en su realidad cotidiana. Muestra de ello es que según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2019), las mujeres indígenas tienen más probabilidades de sufrir condiciones de pobreza extrema, además la discriminación, el acoso y la violencia merman sus posibilidades de desarrollo y bienestar. Concretamente, las mujeres indígenas cuentan con apartados específicos en la mayoría de los principales instrumentos internacionales e interamericanos al respecto, todos ratificados por México y Bolivia, tal y como:

- a) La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- b) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW por sus siglas en inglés (1979).

¹ Isabel Ortega Ventura es ex ejecutiva nacional de la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa” (FNMCB-“BS”), entrevistada por Fortunata Escobar el 20 de septiembre de 2021.

Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI.
Reflexiones para la incidencia social
y política pública

- c) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994).
- d) El Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1990).
- e) La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su artículo segundo establece que toda persona tiene los derechos y libertades que ampara la Declaración, sin ninguna distinción de raza, color, sexo. Como se sabe, la Declaración es el principal instrumento internacional en materia de derechos humanos, posterior al cual se han dado a conocer otros importantes instrumentos que buscan garantizar en este caso los derechos de las mujeres y los indígenas.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994) son dos de los principales instrumentos en torno a los derechos humanos de las mujeres en el mundo y en América, respectivamente. Los dos cuentan con apartados específicos para las mujeres indígenas.

En el caso de la CEDAW (1979), en el preámbulo del instrumento se indica que para que los derechos de las mujeres sean ejercidos a cabalidad, también ha de garantizarse la eliminación del racismo, la discriminación racial, el colonialismo. Asimismo, su artículo 14º está dedicado a “la mujer rural”:

Los Estados Parte tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales [...] (CEDAW, 1979).

De la misma forma, el artículo 9º de la Convención de Belém do Pará nombra la vulnerabilidad y violencia que puede sufrir “la mujer” debido a su condición racial o étnica:

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia

Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI. Reflexiones para la incidencia social y política pública

que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad (Belém do Pará, 1994).

México y Bolivia son países signatarios de ambos instrumentos. A pesar de ello, consolidar una vida libre de violencia y discriminaciones para las mujeres ha experimentado pocos avances o evidencia aún deudas pendientes importantes, por varias razones, en el caso de las mujeres indígenas una de ellas es la falta de datos estadísticos que permitan dimensionar la violencia que sufren las mujeres en sus comunidades. Un segundo elemento es que, a pesar de la firma de los instrumentos internacionales al respecto, como la CEDAW, Belém do Pará o la Plataforma de Beijing (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995), hasta el momento no se han logrado consolidar los programas de apoyo ya que en los hechos las problemáticas rebasan las lógicas sectoriales y los focos de problematización. Por ejemplo, el combate a la pobreza requiere del combate a la violencia del narcotráfico, así como del cambio climático y del extractivismo capitalista neoliberal, lo cual, en conjunto, impacta en la vida de las mujeres y las infancias.

De acuerdo con el Estudio Global sobre la situación de las Mujeres y Niñas Indígenas (FIMI, 2020), el tema de la violencia contra las mujeres indígenas es una gran deuda pendiente:

[...] Los Estados deben crear mecanismos que garanticen el acceso a la justicia a las Mujeres y Niñas Indígenas, tanto a las instituciones judiciales a cargo del Estado como a las que funcionan en las comunidades indígenas. Estos mecanismos deben combatir la impunidad en casos de violencia y discriminación contra las Mujeres Indígenas, por medio de investigaciones penales eficaces que tengan como resultado llevar a los perpetradores ante los tribunales y garantizar que los delitos se sancionen como es debido (p. 78).

En el caso del Convenio 169 de la OIT, este se reforzó con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los artículos 21º y 22º de esta última abordan la importancia de que los Estados den atención especial a las necesidades de las mujeres y niñas indígenas, además de garantizar que los derechos que ampara la Declaración se extiendan a ellas, así como su

Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI. Reflexiones para la incidencia social y política pública

protección de frente a toda forma de discriminación y violencia: “[...] Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación” (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007),

Sin duda, las propuestas de incidencia para las organizaciones de mujeres indígenas como las bartolinas y las zapatistas deben provenir desde el Estado y la sociedad civil, pues los Estados, al ser signatarios de los instrumentos internacionales mencionados, se encuentran obligados a velar, promover, fomentar y sancionar los derechos de las mujeres indígenas. En este sentido, se proponen algunas acciones concretas que los Estados y la sociedad civil tienen que llevar a cabo, en este caso específicamente para las zapatistas y las bartolinas.

PROMOCIÓN, FOMENTO Y CREACIÓN DE INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERNACIONAL E INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS ESPECÍFICOS PARA LAS MUJERES INDÍGENAS

En este rubro, primero se considera vital que se creen instrumentos específicos desde, por y para las mujeres y las niñas indígenas. Como puede observarse –y se ha dicho–, aunque existe andamiaje jurídico internacional e interamericana, las miradas interseccional, de género e intercultural deben permear también los instrumentos, y ello implica que estos deben partir de la intervención directa de las propias mujeres indígenas y no desde la verticalidad y centralidad estatal y de las sociedades. Si bien como se mencionó, ello no garantiza que sus derechos se vean reflejados en la vida cotidiana, también es cierto que nombrar visibiliza, por ello, es necesario partir de la visibilización y que los Estados la fomenten, la promuevan y la garanticen.

Al respecto, mujeres indígenas activistas latinoamericanas han señalado que han tenido necesidad de organizarse por su cuenta con plataformas alternas a las ofrecidas por el sistema internacional e interamericano de derechos humanos de las mujeres. Tarcila Rivera² menciona al respecto:

² Tarcila Rivera Zea es una de las más reconocidas activistas indígenas en el Perú y el mundo. Desde hace más de 25 años defiende los derechos indígenas y es además fundadora del Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA) y del Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), redes que impulsan el liderazgo y la participación política de mujeres indígenas en todo el mundo.

Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI. Reflexiones para la incidencia social y política pública

[...] La existencia de organizaciones mixtas y de mujeres indígenas favoreció las posibilidades de articulación entre sus similares. En este contexto surge la iniciativa por parte de las indígenas de Canadá de buscar la articulación con las mujeres de las Américas, iniciándose talleres regionales con temas específicos que concluyeron en el I Encuentro Continental de Mujeres Indígenas realizado en Quito, Ecuador en 1995. La Declaración del Sol y las conclusiones de este Encuentro fueron las primeras bases que delinearon las aspiraciones y el pronunciamiento de las mujeres indígenas frente al movimiento indígena, al movimiento de mujeres no indígenas, a las ONG's que trabajan con mujeres rurales o indígenas, al Estado, así como frente a la cooperación internacional, elaborando propuestas de declaración desde las Américas para Beijing 95 (2010, pp. 332-333).

METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS INTERSECCIONALES, INTERCULTURALES, DE GÉNERO Y/O FEMINISTAS

La disparidad entre el contenido y la práctica de estos instrumentos es evidente en la situación de las mujeres indígenas. En este sentido, debe partirse de las dos situaciones que distinguen a las mujeres bartolinas y zapatistas como organizaciones de mujeres indígenas de frente al Estado y a la propia sociedad civil. Las zapatistas desde la lucha autónoma en México y las bartolinas como parte del Estado Plurinacional de Bolivia y pieza clave como Confederación de mujeres indígenas –Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa” (CNMCI OB-“BS”). En ambos casos, la creación de metodologías de acercamientos con ellas como mujeres indígenas en la búsqueda de sus necesidades debe partir desde el interior de sus organizaciones y no desde lo que se cree que ellas necesitan, lo cual es una acción urgente. Entonces, los Estados y las organizaciones de la sociedad civil que busquen acercarse a ellas deberían tener la iniciativa de crear estas metodologías.

Es necesario que los Estados y las sociedades de México y Bolivia fomenten, favorezcan y promuevan estudios y metodologías de acercamiento a las mujeres indígenas desde una perspectiva interseccional, intercultural, de género y feminista, que cuenten con la participación de las propias actoras, pero que la detección de las necesidades nazca de ellas mismas y no de las necesidades que se cree que ellas tienen.

Por ejemplo, no puede asumirse que las mujeres indígenas necesitan cursos de género, previamente debería preguntárseles directamente si eso forma parte de lo que necesitan, así como qué les hace falta y a partir de ello se detectarían sus necesidades por ellas mismas, lo cual encaminaría las acciones y los recursos en su beneficio. De modo que se generen los mecanismos necesarios para que las políticas públicas y los proyectos que se construyan surjan de las necesidades de las mujeres indígenas y no de los manuales de políticas públicas o de incidencia social. La perspectiva interseccional, intercultural, de género y/o feminista implica la detección horizontal de las necesidades por medio del diálogo respetuoso y la no intromisión creando todos los puentes con las mujeres indígenas que se requieran para ello.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES ZAPATISTAS DESDE SU PROPIO LUGAR DE ENUNCIACIÓN Y AUTONOMÍA Y LIDERAZGOS POLÍTICOS DE LAS BARTOLINAS DE LA CONFEDERACIÓN DESDE LA PLURINACIONALIDAD DEL ESTADO

Como ya se ha dicho, las bartolinas y las zapatistas parten de distintos puntos con relación al Estado y la sociedad civil. En el caso de las zapatistas, se considera que la sociedad y el Estado, los proyectos de incidencia social y de políticas públicas deben retomar y fomentar las temáticas puestas en la mesa por las y los zapatistas en distintos momentos de su historia, tal y como lo muestra la mesa cuatro, Derechos de la mujer en Chiapas, de los Acuerdos de San Andrés (1996) entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el gobierno mexicano. Es así como, debido a la condición autónoma de la organización de las mujeres zapatistas, en primera instancia, se deben garantizar en todo momento el respeto a su identidad, a sus formas de organización política, social y cultural como mujeres indígenas, a la no violencia ni el acoso a ellas ni de sus comunidades, al acceso a los recursos desde las necesidades de las propias zapatistas y el seguimiento oportuno de promoción y defensa de sus derechos colectivos, así como a su confidencialidad.

Por su parte, el acercamiento del Estado y la sociedad civil a la Confederación de las bartolinas (CNMCIOB-“BS”) respecto a su relación y otorgamiento de

Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI.
Reflexiones para la incidencia social
y política pública

recursos, pueden contar como uno de sus puntos de partida los proyectos de liderazgos femeninos que la propia organización de mujeres indígenas ha fomentado en su historia, así como cualquier otra necesidad detectada desde ellas. La estrecha relación con las organizaciones sindicales mixtas bolivianas como con el propio proyecto de la plurinacionalidad ha hecho sinuoso el camino de fortalecer los liderazgos de las mujeres campesinas, indígenas, originarias y, en específico, con las bartolinas, quienes desde inicio de su historia como organización han tenido que llevar a cabo actividades como organizarse, discutir o hablar en público –las cuales tradicionalmente eran llevadas a cabo por hombres, quienes las han asesorado. Por tanto, es fundamental detectar el estado actual de las necesidades de las bartolinas en este rubro, para fortalecer escuelas de liderazgos femeninos si así ellas lo consideran pertinente.

BIBLIOGRAFÍA

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Belém do Pará. 06 de septiembre de 1994. <http://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 18 de diciembre de 1979. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 13 de septiembre de 2007. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Declaración Universal de Derechos Humanos. París. 10 de diciembre de 1948. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Foro Internacional de Mujeres Indígenas [FIMI] (2002). Estudio Global sobre la Situación de las Mujeres y Niñas Indígenas. Lima. https://fimi-iiwf.org/wp-content/uploads/2020/09/GlobalStudyFIMI_20-espanolRGB.pdf
- Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. 4 al 15 de septiembre de 1995. Beijing. <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI.
Reflexiones para la incidencia social
y política pública

Organización Internacional del Trabajo [OIT] (2019). *Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales num. 169 de la OIT. Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_735627.pdf

Rivera, Tarcila (2010). Mujeres indígenas americanas luchando por sus derechos. En: Aída Rosalva Hernández y Liliana Suárez (eds.). *Descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*, Madrid: Cátedra, pp. 331-350.

SOBRE LAS AUTORAS

Lourdes
Guadalupe
Delgadillo Díaz
Leal

Posgrado en Estudios Latinoamericanos, UNAM. Maestranda.
Instituto de Estudios Superiores Rosario Castellanos del
Gobierno de la Ciudad de México. Académica. Idelgadillo.
conamat@gmail.com. México.

Verónica
Renata López
Nájera

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Profesora de
tiempo completo. Académica. veronicarenat@gmail.com. México.



CLACSO

Consejo Latinoamericano
de Ciencias Sociales

CLACSO Secretaría Ejecutiva	Karina Batthyány Secretaria Ejecutiva María Fernanda Pampín Directora Editorial Pablo Vommaro Director de Investigación
Equipo Editorial	Lucas Sablich Coordinador Editorial Solange Victory Marcela Alemandi Gestión Editorial Nicolás Sticotti Fondo Editorial
Equipo Programa de Becas y Convocatorias	Teresa Arteaga Ulises Rubinschik

Mujeres zapatistas y bartolinas en el siglo XXI: Reflexiones para la incidencia social y política pública / Lourdes Guadalupe Delgadillo Díaz Leal ; Verónica Renata López Nájera. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO, 2022.

Libro digital, PDF - (Becas de Investigación)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-813-197-9

1. Feminismo. 2. Pueblos Originarios. I. López Nájera, Verónica Renata. II. Título.

CDD 305.488

CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina

Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875

<clacso@clacsoinst.edu.ar> | <www.clacso.org>



Este material/producción ha sido financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Asdi. La responsabilidad del contenido recae enteramente sobre el creador. Asdi no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.